ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Antonio Nariño

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

ANEXO TÉCNICO

PROYECTO DE INVERSION 2510

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL, IDPAC, CON EL FIN DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA ORGANIZACIÓN COMUNAL, EL CONTROL SOCIAL Y EL USO COMUNITARIO DE LOS SALONES COMUNALES, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN INCIDENTE DEL DISTRITO CAPITAL".

JULIO 2025

BOGOTA.D.C

1. FICHA DEL PROYECTO

PROYECTO	**2510 - *"A*cciones de Participación Ciudadana con un Camino Libre"**
OBJETO	"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, humanos, financieros y operativos entre la Alcaldía Local de Antonio Nariño y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, IDPAC, con el fin de fortalecer la participación ciudadana, la organización comunal, el control social y el uso comunitario de los salones comunales, en el marco de la política de Participación Incidente del Distrito Capital".
PLAZO DE EJECUCION	**Cinco (5) Meses**
UBICACIÓN	**Bogotá D.C., Colombia; Localidad de Antonio Nariño. 15 barrios de la localidad.**
PRESUPUESTO A EJECUTAR	**Trescientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento veintiocho pesos m/cte. ($362.745.128)**
RUBRO PRESUPUESTAL	**O230117459920242510**

2. JUSTIFICACIÓN

La participación activa de la ciudadanía organizada, a través de las Juntas de Acción Comunal (JAC), constituye un pilar fundamental en la construcción de entornos más inclusivos, sostenibles y cohesionados socialmente. En este contexto, se considera estratégica la celebración de un convenio interadministrativo con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), entidad que cuenta con amplia experiencia, trayectoria institucional y resultados comprobados en procesos de fortalecimiento comunitario en Bogotá.

El IDPAC lidera el programa *Obras con Saldo Pedagógico*, una estrategia innovadora que combina la ejecución de pequeñas obras comunitarias con procesos de formación ciudadana, fortalecimiento organizativo y apropiación del territorio. Este programa ha demostrado ser una herramienta efectiva para mejorar el entorno físico y social de las comunidades, al tiempo que potencia las capacidades de las JAC y promueve la transparencia, la autogestión y la corresponsabilidad en el desarrollo local.

Por lo anterior, la Alcaldía Local reconoce la importancia de fortalecer a las Juntas de Acción Comunal (JAC) como actores fundamentales para la promoción de la participación ciudadana y la mejora de los entornos comunitarios. En este sentido, la experiencia y los resultados alcanzados por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

(IDPAC) a través del programa *Obras con Saldo Pedagógico* constituyen un referente valioso para impulsar acciones conjuntas que beneficien a nuestras comunidades.

Dado que el objetivo principal de este convenio es **fortalecer las Juntas de Acción Comunal** mediante la implementación de obras de bajo impacto que respondan a necesidades priorizadas por la comunidad, el IDPAC se presenta como el aliado idóneo para liderar su ejecución. La entidad posee los mecanismos técnicos, metodológicos y sociales necesarios para asegurar que las intervenciones se realicen con enfoque pedagógico, participación efectiva y rendición de cuentas.

Además, este convenio permitirá **mejorar los entornos comunitarios**, contribuir al tejido social y consolidar procesos de gobernanza territorial, en línea con las políticas públicas de participación y desarrollo comunitario del Distrito Capital.

Aunado a lo anterior, La Gerencia de Proyectos del IDPAC, define e implementa la metodología Obras con Saldo Pedagógico – OSP, para promover la participación ciudadana y permitir el diálogo y la concertación, a través, de la ejecución de proyectos comunitarios que aportan al rescate de las experiencias de los modelos de participación que han sido implementados por la entidad, para fortalecer el quehacer institucional y el reconocimiento de los territorios, sus organizaciones y la construcción de obras que han arrojado como saldo la pedagogía y la movilización ciudadana. Igualmente permite promover expresiones y acciones diversas e innovadora.

Por lo tanto, se justifica plenamente la formalización de un convenio interadministrativo con el IDPAC para implementar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de las organizaciones comunales, la mejora del entorno barrial y la promoción de una ciudadanía activa, crítica y comprometida con su territorio.

3. FUNDAMENTO NORMATIVO

Que la Constitución Política de Colombia de 1993 orienta la gestión del Gobierno Nacional en el marco del fomento de una democracia más incluyente, efectiva e incidente, desde la gestión de las políticas, planes, programas y proyectos sociales territoriales, estableciendo así los mecanismos para la dinamización de la participación ciudadana.

Que la Ley Estatutaria de participación Ciudadana se rige bajo la Ley 1757 de 2015, dicta las disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática en Colombia, y establece como pilares fundamentales:

1. Los mecanismos de participación ciudadana y la flexibilización que garantiza su utilización frecuente y efectiva.
2. La rendición pública de cuentas y el control social a lo público, una función dual, que permite brindarle al ciudadano las herramientas necesarias para consolidar su rol de observador y garante de los movimientos y decisiones de la administración pública en sus territorios.
3. La coordinación y promoción de la participación ciudadana, la cual le otorga un especial protagonismo al Consejo Nacional de Participación como elemento constitutivo del Sistema Nacional de Participación a implementarse en el país y como órgano consultivo y de deliberación formado por diversos sectores de la institucionalidad y de la sociedad civil en su conjunto.

Que la Ley 80 de 1993 establece las orientaciones generales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el cual en su artículo 1º reza *"La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales."*

Que la Ley 1150 del 2007 establece las medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 ARTÍCULO 1º OBJETO. La presente Ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993.

A través del Acuerdo distrital 927 2024 "*por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá camina segura"*. Se pacta la hoja de ruta para la implementación de los planes, programas y proyectos para el desarrollo social de Bogotá.

A través del Acuerdo Distrital 606 de 2023 "*Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones",* se establecen los lineamientos para la implementación de las instancias y mecanismos de participación en el Distrito Capital.

A través del Acuerdo Distrital 606 de 2023 "*Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones",* se establecen los lineamientos para la gestión de procesos de planeación participativa incidente en la ciudad.

El artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en su tenor literal indica que *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Que en el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, se establece: *"La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a las Alcaldía Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades, y ejecutar las funciones delegadas por el alcalde Mayor o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital."*

En el mismo sentido, el Decreto Distrital 768 de 2019, el cual reglamenta el Acuerdo Distrital 740 de 2019; en el artículo 4º. FUNCIONAMIENTO. Determina que: "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."*

Del mismo Decreto Distrital se extrae que, los Fondos de Desarrollo Local atenderán los lineamientos que definan de manera conjunta la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, para realizar de manera oportuna y adecuada la gestión presupuestal dentro del proceso de programación, ejecución, seguimiento y cierre presupuestal.

Los Fondos de Desarrollo Local, dispondrán de los recursos que le sean asignados de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos

de Desarrollo Local. La Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.

En el marco de lo establecido en el CONFIS No. 03 de 2020, el cual aprobó la modificación de los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021 – 2024, se establecieron las líneas de inversión desde el componente de Presupuestos Participativos, los cuales deben ser ejecutados por las Alcaldías Locales con el fin de complementar y fortalecer las inversiones estratégicas de la administración distrital dentro de estas líneas se encuentra la línea de inversión de Desarrollo Social y Cultural del concepto de gasto: Escuelas y procesos de formación y participación ciudadana y/u organizaciones para los procesos de presupuestos participativos.

4. OBJETIVO GENERAL

Promover procesos comunitarios que fortalezcan a las Juntas de Acción Comunal de la localidad mediante la implementación y mejora de un espacio identificado, acogido y respaldado por comunidad, en un ejercicio participativo y transformador orientado al desarrollo territorial y al bienestar colectivo.

5. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Ejecutar obras comunitarias que respondan a las necesidades priorizadas por las JAC, incorporando enfoques pedagógicos que incentiven la corresponsabilidad y la apropiación del territorio.
- Fomentar la participación activa y democrática de los ciudadanos en la identificación, diseño y seguimiento de proyectos comunitarios.
- Fortalecer el tejido social y los procesos de gobernanza local a través de la articulación entre la Alcaldía Local, el IDPAC y las Juntas de Acción Comunal.
- Contribuir a la mejora integral del entorno comunitario, garantizando espacios seguros, dignos y sostenibles para los habitantes de la localidad.

6. BENEFICIARIOS DIRECTOS

Los beneficiarios directos del proceso serán **15 juntas de acción comunal de la localidad de Antonio Nariño**. Organizaciones que juegan un papel primordial en el desarrollo barrial desarrollando una interlocución legitima y permanente entre la comunidad y las entidades públicas. Asimismo, son actores relevantes, que lideran procesos de gestión, participación y coordinación que aportan al bienestar colectivo y a la consolidación de espacios de convivencia armónica en la localidad.

7. BENEFICIARIOS INDIRECTOS

- **Habitantes de los sectores donde operan las Juntas de Acción Comunal capacitadas**: Al mejorar espacios y/o entornos a través de obras menores, estas impactaran directamente sobre los vecinos de su alrededor.

- Los beneficiarios indirectos será la comunidad de la localidad de Antonio Nariño, quienes se verán favorecidos con la mejora de los espacios comunitarios y el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal. Estas acciones contribuyen a la creación de entornos más seguros, dignos y participativos, impactando positivamente en la calidad de vida, el tejido social y el desarrollo sostenible de toda la comunidad local.

8. CRITERIOS DE ENFOQUE DIFERENCIAL

En concordancia con la Resolución 1134 de 2018 "Por la cual se define y adopta la metodología para incorporar el enfoque poblacional-diferencial en los proyectos de inversión del Distrito Capital, en desarrollo el artículo 98 del Acuerdo 645 del 2016, y se dictan otras disposiciones", el contenido previsto para esta vigencia, debe incluir acciones que permitan la participación para grupos poblacionales de adultez, envejecimiento y vejez, raizales, ROM, comunidades negras Afrocolombianas y palanqueras , pueblos indígenas, sectores LGBTIQ+, familias, habitabilidad de calle, personas con Discapacidad, Victimas de conflicto , enfoque de género, enfoque Ambiental, Enfoque territorial de la localidad Antonio Nariño.

En este sentido y para el cumplimiento y realización efectiva del proyecto, se tendrán que incorporar los enfoques de la Política Pública de mujeres y Equidad de Género 2020-2030 - PPMYEG, según lo establecido en el CONPES 14 de 2020, así:

Enfoque de Derechos Humanos de las Mujeres: Reconociendo que los derechos humanos no pueden ser vistos de forma neutral, pues para las mujeres existen brechas entre la igualdad formal y la real, así como obstáculos económicos, políticos, culturales y sociales que legitiman la desigualdad de género.

Enfoque de Género: Comprendiendo las relaciones de poder y desigualdad que existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y de la vida social y comunitaria. Promoviendo así la igualdad de género y el goce efectivo de los derechos.

Enfoque Poblacional-Diferencial: Reconociendo y transformando de las desigualdades que impidan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad.

Enfoque Territorial: Permitiendo observar las diferencias y diversidades que se presentan a partir de habitar un territorio y que construyen tanto la identidad de las mujeres que habitan el Distrito Capital, como las oportunidades para el ejercicio de sus derechos. El enfoque territorial pretende evidenciar y reconocer las particularidades de las localidades en Bogotá y de las mujeres que habitan en ellas, para proponer acciones diferenciadas en relación con criterios territoriales.

Enfoque Ambiental: Se refiere a la importancia de reconocer y valorar el papel que históricamente han cumplido las mujeres en la protección y el cuidado ambiental. Además, implica resaltar los saberes, las sabidurías y las experiencias acumuladas a partir de sus diversidades sobre la conservación, recuperación y protección del medio ambiente y la naturaleza.

Así mismo, se debe incorporar acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación, lo cual según sentencia C 317 de 2000, se entiende como "Políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las condiciones mencionadas, permitiendo así que los diferentes grupos que han sido subrepresentados y/o discriminados tengan mayor representación".

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio es de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de registro y suscripción en la plataforma SECOP II y firma de acta de inicio.

9.2. VALOR

El valor estimado del convenio asciende a **Trescientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento veintiocho pesos m/cte. ($362.745.128),** con cargo a la vigencia fiscal 2025, en el marco del proyecto 2510 *"A*cciones de Participación Ciudadana con un Camino Libre*"*. Este valor incluye el IVA y demás tributos.

10. DESARROLLO DEL PROYECTO

El proyecto se desarrollará teniendo en cuenta el documento "CRITERIOS DE VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD" del sector Gobierno, desde el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC como entidad adscrita, para la formulación de proyectos de inversión, con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, vigencia 2025.

El IDPAC deberá designar un profesional para la interlocución con el FDLAN en el proceso de coordinación, y seguimiento a las propuestas presentadas por las organizaciones comunales; esta persona designada debe mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato para garantizar la correcta ejecución del proceso y con el fin de ejecutar a cabalidad las fases y componentes proyectados:

10.1. ALISTAMIENTO

10.1.1. **Plan de Trabajo**: En el marco del Comité Técnico de ejecución del convenio entre EL FDLAN Y EL IDPAC, se elaborará un plan de trabajo con su correspondiente cronograma de gestión para el desarrollo de los componentes de este.

10.1.2. Talento Humano: En el marco del Comité Técnico, el IDPAC presentará al FDLAN las hojas de vida correspondientes al talento humano de gestión de este y de los demás componentes del convenio.

TALENTO HUMANO		
El Recurso Humano para el componente de obras con saldo pedagógico será dispuesto por el IDPAC para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.		
CANTIDAD	**REQUERIMIENTO**	**TIEMPO**

2	Título profesional en las áreas de ciencias sociales y humanas o economía, administración, contaduría y afines o su equivalencia con experiencia de 7 años y Posgrado.	5 meses
2	Título profesional en las áreas de ciencias sociales y humanas o economía, administración, contaduría y afines y título de posgrado a nivel de especialización o su equivalencia con 24 meses de experiencia profesional o su equivalencia	5 meses
2	Título de formación tecnológica o aprobación de seis (06) semestres de formación profesional o aprobación del 60% del pensum académico de formación profesional en las áreas de economía, administración, contaduría, ciencias de la educación o ciencias sociales y humanas o afines o su equivalencia con 6 meses de experiencia laboral	5 meses

Nota1: *El IDPAC acorde a los requerimientos del proyecto, dispondrá del talento humano requerido, de acuerdo con el aporte en personal referido.*

11.1.3. Presentación pública ante la JAL y la comunidad

- **Ante la Junta Administradora Local (JAL)**

El ejecutor presentará el proyecto ante la Junta de Acción Local (JAL) en los términos establecidos por el Acuerdo local 015 de 2016. Serán obligatorias las presentaciones ante la JAL de los contratistas y se estipularán como una obligación de carácter con-tractual en todos los contratos y convenios suscritos por la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

La presentación inicial deberá hacerse dentro de los 15 días después de firmar el acta de inicio. En esta presentación se debe dar a conocer el convenio interadministrativo, es decir, cada una de las iniciativas que lo conforman.

Entregables Presentaciones Públicas Ante La Junta Administradora Local (JAL)

PRODUCTO PARA ENTREGAR EN CADA PRESENTACIÓN ANTE LA JAL	MEDIO DE ENTREGAR
Convocatoria	• Soporte del trámite del espacio en la agenda de la JAL. • Invitación a los miembros del comité técnico.
Presentación Pública	• Presentación del contrato en medio magnético con los ítems solicitados.
Registro Fotográfico y/o Fílmico	• Se debe entregar soporte en medio magnético del registro realizado el día de la presentación pública virtual.

Nota 2: *En la presentación pública ante la JAL se abordarán los cinco componentes que conforman el convenio.*

- **Ante la Comunidad**

Para llevar a cabo la presentación pública del proyecto ante la comunidad, se organizará un evento en el que se dará a conocer el propósito, alcance y beneficios del proyecto, asegurando la participación de los actores clave. Estas presentaciones deberán exponer todos los componentes del contrato, garantizando la inclusión de los siguientes contenidos:

a. La necesidad y problemática identificada que se busca solucionar con la ejecución del contrato,
b. El objetivo general,
c. Los objetivos específicos,
d. La población objetivo con una breve descripción sociodemográfica,
e. Las actividades planteadas para el desarrollo del contrato,
f. Los resultados esperados
g. EL tiempo de ejecución y
h. El registro de asistencia.

Se implementará un formato único de registro de asistencia, el cual incluirá datos básicos de los participantes, como nombre, cédula, número de teléfono, correo electrónico, información del evento y diferenciación de edad, identidad, orientación, género, expresión sexual y pertenencia étnica. Este mismo criterio aplicará para todos los eventos realizados dentro del marco del proyecto.

Además, todas las piezas diseñadas para la divulgación, convocatoria y presentaciones públicas deberán ser verificadas por la Alcaldía Local, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el manual de imagen del distrito. En caso de requerir impresión, se deberá aplicar el principio de sostenibilidad ambiental, minimizando el consumo de recursos naturales y la emisión de residuos sólidos. Asimismo, los diseños deberán ajustarse a los lineamientos del manual de imagen corporativa y visual de la administración distrital, conforme a los requerimientos de la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local. Finalmente, para las piezas relacionadas con Presupuestos Participativos, será obligatorio incluir el sello de esta estrategia local.

Se debe contar con un mínimo de 80 participantes de la comunidad entre presencialidad y virtualidad, a través de un evento de Facebook Live trasmitido desde la cuenta de la Alcaldía Local, por lo que el contratista debe realizar la solicitud previamente a la oficina de prensa.

Planillas de Asistencia – Presentación Pública

El ejecutor deberá proveer el registro de asistencia física o virtual al evento, el cual debe contener el nombre del proyecto y además los siguientes campos:

- Nombre:
- Edad:
- Sexo:
- Género:
- Orientación sexual
- Localidad:
- Dirección:
- Teléfono:
- Correo Electrónico:
- Grupo poblacional: (Pertenencia étnica/ discapacidad/ víctima del conflicto etc.)

- Firma

Las planillas de asistencia se presentarán conforme se haya realizado la presentación pública, esto quiere decir, si la presentación se realizó de manera presencial, las planillas de asistencia deben ser llenadas y presentadas de manera física con el primer informe de pago. Por el contrario, si la presentación pública se llevara a cabo de manera virtual, el ejecutor presentará en medio magnético las planillas de asistencia virtuales. Se debe incluir la aceptación de manejo de datos, bajo la ley Hábeas Data 1581 de 2012.

ENTREGABLES

PRODUCTO PARA ENTREGAR EN PRESENTACIÓN CON COMUNIDAD	MEDIO DE ENTREGAR
Convocatoria	• Soporte del trámite del espacio • Invitación a los miembros del comité técnico. • Invitación a la comunidad: correos, soporte de llamada • Pieza publicitaria en redes sociales
Presentación Pública	• Planillas de asistencia al evento debidamente diligenciado. • Pantallazos de asistencia virtual • Presentación del contrato en medio magnético con los ítems solicitados.
Registro Fotográfico y/o Fílmico	• Se debe entregar soporte en medio magnético del registro realizado el día de la presentación pública

Nota 3: *En la presentación pública a la comunidad se socializarán los cinco componentes del convenio*

Lugar y Fecha

El ejecutor deberá gestionar con la Alcaldía Local de Antonio Nariño el préstamo de equipos audiovisuales y/o logísticos requeridos para la actividad. Si la presentación pública se realizará de manera presencial, podrá llevarse a cabo en el salón de protocolo de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, ubicada en la Calle 17 Sur N°18-49 Piso 1 o en el lugar que considere pertinente y necesario el comité técnico previa justificación.

De realizarse la presentación fuera del recinto de la alcaldía, deberá contarse con un plan operativo, que justifique dicho lugar. En todo caso, deberá contarse con el acompañamiento de las oficinas de prensa para coordinar las notas que deban salir por las redes de las dos entidades y la supervisión del evento para lo de sus funciones. Se debe garantizar una asistencia mínima de 80 personas.

Si la presentación fuere virtual, el ejecutor deberá gestionar los implementos para que dicha presentación se transmita en las diferentes redes sociales (Facebook, twiter, Instagram y demás). En este caso el IDPAC que cuenta con una emisora, transmitirá en vivo la presentación pública.
En caso de ser gestionados con la alcaldía, se aclara que, los equipos suministrados por parte de la Alcaldía Local de Antonio Nariño son de uso exclusivo de la entidad y por tanto se prohíbe su retiro de la sede sin previa autorización por parte del responsable de Almacén de la Alcaldía Local.

12.2. FASE II – EJECUCIÓN

El proceso de Obras con Saldo Pedagógico (OSP) se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos del programa del IDPAC, sin embargo, deberá realizarse una convocatoria dirigida a las 15 Juntas de Acción Comunal de la Localidad Antonio Nariño, cuyo objetivo es fomentar la participación activa de estas organizaciones en cada una de las fases propuestas, siguiendo el modelo implementado.

12.2.1. ETAPA PREVIA O IDENTIFICACIÓN:

Esta etapa tiene como propósito vincular activamente a la comunidad en general en un proceso de reconocimiento, apropiación territorial y lectura compartida de las realidades del barrio, garantizando la participación inclusiva de todos los grupos poblacionales, sin ningún tipo de discriminación, reconociendo la diversidad como un valor fundamental para la construcción colectiva del desarrollo social y territorial.

12.2.2. Quiénes pueden participar: La Convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico del FDLAN, está dispuesta para la participación, únicamente, de Juntas de Acción Comunal – JAC con auto de reconocimiento vigente expedido por el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

12.2.3. Quiénes no pueden participar:

- Juntas de Acción Comunal que tengan sanciones vigentes de cualquier índole.
- Juntas de Acción Comunal cuyo representante legal tenga sanciones vigentes en firme.
- Juntas de Acción Comunal cuyo representante legal o integrantes de la junta directiva sean funcionarios o contratistas del FDLAN, o miembros de una corporación pública local o distrital.
- Las Juntas de Acción Comunal cuyo representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en el presente proceso, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones legales.
- Juntas de Acción Comunal que posean algún tipo de embargo en sus cuentas bancarias.
- Las Juntas de Acción Comunal cuyo representante legal, miembros de la junta directiva o dignatarios tengan personas con vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los funcionarios o contratistas del FDLAN.

12.2.4. RESTRICCIONES:

- No podrán participar en el programa dos o más personas que pertenezcan a un mismo núcleo familiar y que formen parte de la misma Juntas de Acción Comunal.
- No podrán participar las Juntas de Acción Comunal donde sus representantes sean además servidores públicos y contratistas del Distrito.
- No podrán participar, Juntas de Acción Comunal donde sus representantes tengan antecedentes o se encuentren cursando investigación por temas fiscales, disciplinarios y/o penales.

La información registrada por las Juntas de Acción Comunal y organización social al momento de su inscripción, no le asegura su ingreso a la etapa de ejecución de la Obra con Saldo Pedagógico, pues esta dependerá del estricto

cumplimiento de los requisitos, información del registro, documentos presentados, asistencia a la formación y/o capacitación con un puntaje superior al 80%, para participar.

12.2.5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Previa verificación de la estructuración del convenio interadministrativa se determinó que todas las juntas de acción comunal de la localidad cuentan con Auto de Reconocimiento.
Por lo anterior, las Juntas de Acción Comunal de Antonio Nariño que deseen participar de la convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico, deberán radicar los documentos que a continuación se relacionan, en formato PDF; únicamente el formato de presupuesto irá en Excel.

12.2.6. INSCRIPCIÓN

Se establecerá un único medio de registro para la inscripción, a través del punto físico de FDLAN- Oficina de Participación, en las fechas establecidas.

Para lo anterior, deberán tener en cuenta las fechas y horas establecidas en el cronograma de la convocatoria, fijada por el IDPAC.

DOCUMENTOS PARA RADICAR LA PROPUESTA DE OSP	
1	Copia del documento de identidad del Representante Legal de la Junta de Acción Comunal por ambas caras, legible
2	Certificado de Existencia y Representación legal de la Organización con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
3	Carta de radicación de la propuesta.
4	Formato de presentación de la propuesta.
5	Formato de presupuesto de la obra con saldo pedagógico.
6	Video de máximo un (1) minuto donde la Junta de Acción Comunal presente la propuesta y especifique las acciones que generan participación ciudadana y permiten el saldo pedagógico. Nota: El video deberá ser grabado en el espacio en el que se propone realizar la Obra con Saldo Pedagógico. (Por la Junta de Acción Comunal).
7	*Documento que acredite que el representante legal de la Junta de Acción Comunal está autorizado para contratar por un monto igual o superior a trece (13) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)"* Esto permitirá verificar la capacidad legal y financiera de las JAC para suscribir y ejecutar los convenios solidarios.
8	Formato de respaldo ciudadano en el cual consignarán los datos de los ciudadanos que respaldan la obra. Los proyectos presentados por las Juntas de Acción Comunal deberán contar con un mínimo de Cien (100) respaldos ciudadanos registrados en el formato que suministre el IDPAC

Nota 4. *Todos los documentos y formatos presentados por las Juntas de Acción Comunal deberán estar firmados por el Representante Legal de la Junta de Acción Comunal.*
Nota 5. *La carta de radicación, el formato de presentación de la propuesta, el presupuesto de la obra y los respaldos ciudadanos deberán aportarse únicamente en los formatos preestablecidos por el IDAPC los cuales deberán diligenciarse en su totalidad.*
Nota 6. *La subsanación documental se realizará únicamente en las fechas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria y se debe realizar a través de los medios habilitados.*

12.2.7. Estructuración de la Iniciativa:

El IDPAC diseñará un formato para que se formulen las iniciativas de las organizaciones. Este debe presentarse y avalarse en Comité, como mínimo tendrá la siguiente información:

- Identificación de la organización,
  - Nombre.
  - Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico.
  - Objeto.
  - Experiencia.
- Identificación de la problemática o necesidad que atenderán.
- Justificación: Explicar cómo la iniciativa fortalecerá a la Junta de Acción Comunal y de qué manera impactará a la localidad de Antonio Nariño
- Población beneficiaria.
- Barrio dónde se desarrollará la Iniciativa.
- Objetivo general
- Objetivos específicos de la Iniciativa.
- Desarrollo de la Iniciativa (qué van a hacer).
- Cronograma de actividades
- Tabla presupuestal con la distribución de los recursos:

12.2.8. Causales de rechazo de las propuestas:

Las Juntas de Acción Comunal interesadas en participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El FDLAN y el IDPAC no aceptará la presentación de propuestas parciales, complementarias o modificatorias; ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre de la presente convocatoria.
- No se aceptarán propuestas presentadas por un medio diferente al señalado en la convocatoria.
- No se admitirán las propuestas quense presenten extemporáneamente a las fechas y horas establecidas en el cronograma de la convocatoria.
- No se admitirá propuesta que tenga alteración o falsedad documental o propuestas que no estén firmadas por el Representante Legal de la Junta de Acción Comunal, con suplantación de una firma o con tachaduras y enmendaduras.

12.2.7. Estudio técnico de factibilidad y viabilidad de las iniciativas:

Dentro del proceso de presentación de la propuesta, se asesorará por parte del IDPAC a las juntas sobre la factibilidad y viabilidad de la iniciativa, para ello, de ser necesario se conformará un comité técnico con invitación a las entidades que tengan que ver con la iniciativa para continuar con su formulación.

Las propuestas que cumplan con todos los requisitos de la fase de factibilidad pasarán a la evaluación de viabilidad realizada por el comité técnico evaluador el cual estará conformado por:

- Un (1) Profesional técnico del área de Infraestructura del FDLAN
- Un (1) Profesional de la Gerencia de proyectos del IDPAC
- Un (1) Profesional del DADEP o de la entidad correspondiente

Este comité evaluará la viabilidad técnica, social, ambiental y financiera de la propuesta, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Para la convocatoria Obras con Saldo Pedagógico del FDLAN cada criterio será evaluado con un puntaje de 1 a 100 y tendrá una ponderación específica de acuerdo con los componentes que prioriza la metodología de la presente convocatoria. Pasarán a la verificación del respaldo ciudadano únicamente las propuestas que obtengan 80 o más puntos en total.

A continuación, se presentan los criterios que tendrá en cuenta el jurado para la evaluación de viabilidad:

EVALUACION DE VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS		
1	**Innovación social y pertinencia:** La propuesta es clara, se enmarca dentro del objetivo de la metodología y le apunta a resolver el problema identificado. Originalidad: La propuesta incluye posibles acciones de solución a las problemáticas de los territorios desde un enfoque colectivo e innovador. Impacto integral: La propuesta busca solucionar la abstención de la comunidad en procesos participativos y el deterioro de los espacios públicos a través de la co-creación y el mejoramiento de las relaciones entre los ciudadanos y las distintas problemáticas sentidas en sus territorios.	20%
2	**Impacto comunitario y participación:** La propuesta indica: Beneficiarios directos de la ejecución de la Obra con Saldo Pedagógico (no se evalúa la cantidad de beneficiarios sino la coherencia de acuerdo a la naturaleza de la propuesta). Participación de la comunidad en las actividades de obra.	20%
3	**Coherencia:** La propuesta define los recursos necesarios y tiempos acordes para el desarrollo de cada una de las actividades de obra. Los valores propuestos de los elementos y recursos de la Obra con Saldo Pedagógico del FDLAN se ajustan a los valores promedio del mercado.	20%
4	**Saldo Pedagógico:** La propuesta contempla acciones que generan aprendizaje en la comunidad directamente beneficiada y que le permiten participar de manera incidente en sus territorios, así como presenta acciones de sostenibilidad a corto, mediano y largo plazo. La propuesta incentiva estrategias pedagógicas que estimulan la creatividad y el uso de herramientas para la co-creación y el trabajo colectivo.	20%

5	**Enfoque poblacional:** La propuesta vincula la participación de diversos grupos etarios, poblaciones diferenciales y/o etnias.	20%

Nota 7. *Las propuestas que obtengan 80 puntos o más en la evaluación de viabilidad, pasarán a la revisión del respaldo ciudadano presentado en la Convocatoria. Allí se verificará el respaldo de la comunidad que será beneficiada de la Obra con Saldo Pedagógico presentada por la Junta de Acción Comunal.*

12.2.9. Verificación del Respaldo Ciudadano:

El respaldo ciudadano de las propuestas se verificará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN verificará el formato de respaldo ciudadano y entregado en el marco de la convocatoria.
- Los proyectos presentados por las Juntas de Acción Comunal deberán presentar en el formato de respaldo ciudadano, un mínimo de cien (100) respaldos ciudadanos.
- Las personas que se registren en el formato de respaldo ciudadano deben conocer, respaldar y ser beneficiarias directas e indirectas del proyecto de la Obra con Saldo Pedagógico, por lo que el FDLAN verificará de manera aleatoria la veracidad de la información contactando vía telefónica a veinte (20) de las personas que respaldaron cada proyecto.
- Para que la verificación del respaldo ciudadano resulte exitosa, al menos el 20% de las personas contactadas de cada proyecto deberán manifestar que conocen, respaldan y son beneficiarias de este. En caso contrario la propuesta será excluida del proceso.

12.3. MATERIALIZACION DE LA INICIATIVA

Etapa a través de la cual, a partir de las necesidades identificadas por la comunidad, y a través del suministro de herramientas técnicas, se ejecutarán obras de infraestructura de menor escala como:

- Mantenimiento de salones
- Alamedas
- Andenes
- Plazoletas
- Sostenible de parques
- Huertas urbanas
- Proyectos con incidencia e impacto social.

De esta manera, el proceso tendrá inicio a partir de la firma de un pacto ciudadano a través del cual se suscriban las voluntades de los diferentes actores sociales del barrio, organizaciones sociales y entidades de carácter público y privado que se vinculen al proceso.

12.4. Gastos financiables:

- El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño - FDLAN, únicamente aceptará con cargo al recurso económico de la Convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico 2025 los siguientes gastos, previa aprobación de la supervisión:
  - Suministro de los elementos y/o materiales necesarios para la ejecución de la obra con saldo pedagógico.
  - Pago de servicios como: alquileres de equipo, maquinaria, transporte de insumos, entre otros necesarios para la ejecución de la obra.
  - Elementos que se encuentren en la canasta de elementos publicada por el FDLAN en el marco de la convocatoria, la cual será diseñada por el operador.
  - Pago de talento humano por concepto de mano de obra, y honorarios entre máximo el 20% del valor total de la propuesta.
  - La financiación de cada una de las obras que se presenten será hasta por la suma de dieciocho millones de pesos ($18.000.000), según lo establecido en la oferta económica. De acuerdo con las necesidades requeridas en la propuesta presentada por cada una de las organizaciones participantes.
  - El IDPAC, firmará con las organizaciones comunales convenio solidario para la realización de las obras que cumplan con los requisitos y cuya ejecución estará a cargo de estas.

12.5. Gastos no financiables:

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño - FDLAN, no aceptará, ni aprobará con cargo al recurso económico del proceso de Obras con Saldo Pedagógico los siguientes gastos:

- Pago de servicios públicos, impuestos, deudas, o similares.
- Gastos previos a la radicación de la propuesta: diseño, gastos de fotocopias, elaboración, impresión y todos aquellos pagos en que incurran las Juntas de Acción Comunal para la inscripción de la propuesta.
- Valor pagado por multas o sanciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza por parte de las Juntas de Acción Comunal y sus miembros inscritos en la propuesta.
- Compra de bienes inmuebles y vehículos.
- Gastos de hotel, tiquetes aéreos y demás gastos viáticos o de desplazamiento
- Compra o entrega de licores y sustancias psicoactivas.
- Gastos que no se relacionen con las actividades y naturaleza de la propuesta seleccionada.
- Compra de maquinaria, celulares, televisores, radios, cabinas de sonido, carpas y demás que estén en contravención al objeto de la propuesta.

13. Conformación del Comité Técnico de Seguimiento y Control (CTSC)

Sera responsable de supervisar la ejecución del convenio, validar avances, verificar entregables y emitir observaciones técnicas cuando sea necesario, asegurando el cumplimiento de los objetivos y la calidad del servicio. Durante la ejecución, se implementará un control riguroso sobre los recursos, a través del registro documental y contable de los bienes entregados, con trazabilidad de los ingresos y salidas en almacén del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

El comité técnico tendrá como función el seguimiento de la correcta ejecución del convenio, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

El Comité podrá hacer las recomendaciones y observaciones necesarias y se encargará de realizarlas a tiempo para que se adopten acciones preventivas y/o correctivas oportunas, para que se cumplan adecuadamente el objeto y demás características contractuales del proceso.

El primer Comité se debe realizar máximo cinco (5) días hábiles después de haber firmado el acta de inicio. En este primer Comité se harán por lo menos las siguientes actividades:

- Lectura del Anexo Técnico y de las obligaciones específicas del Contratista.
- Revisión y aprobación del Cronograma de actividades. Corresponde al documento en el cual se identifican las actividades (etapas, actividades principales, "tareas"), actividades secundarias (subtareas), responsables, recursos, tiempos y entregables para la correcta ejecución del contrato. Por cada actividad reseñada en el Cronograma de actividades se debe señalar el tiempo de ejecución de esta.

El Comité Técnico debe reunirse mínimo una vez al mes durante la ejecución del contrato, y de manera extraordinaria cuando cualquiera de los miembros lo requiera, para esto se debe definir la agenda de la reunión y se debe comunicar mínimo con 24 horas de anterioridad a través de la secretaria técnica.

El Comité de Seguimiento estará conformado por:

- El alcalde local o el apoyo a la supervisión que este designe
- El delegado o apoyo a la supervisión designado
- El coordinador o representante de la entidad contratista
- Un miembro de la Asociación de Juntas.

Invitados

Podrán participar como invitados, los delegados de otras entidades o instituciones que el Comité Técnico considere pertinente si el tema a abordar requiere su presencia.

- Un miembro del CPL

Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica será ejercida por el/la supervisor (a) y/o apoyo al supervisor del contrato, quien formalizará las invitaciones a las sesiones del comité indicando claramente hora, fecha, lugar o medio de realización y agenda a abordar en el marco del Comité.

Cada sesión debe generar un acta de respaldo con aprobación de esta, evidenciada mediante la firma de todas las personas que participaron. Estas deben estar numeradas y fechadas, referenciando los elementos fundamentales de la ejecución del contrato y decisiones que se tomen en el transcurso de cada sesión.

En cada sesión, será leída el acta del Comité anterior para ser aprobada y se hará seguimiento puntual a cada uno de los acuerdos realizados en el mismo. Es importante tener en cuenta que cualquier recomendación, observación y/o sugerencia deberá quedar consignada en las actas para tener validez.

La Secretaría Técnica debe establecer en un formato digital para el seguimiento a las asistencias, guardar archivo de actas y registros, entre otros.

Funciones del comité técnico de seguimiento y control (CTSC)

El Comité técnico y de seguimiento tendrá como funciones:

- ✓ Generar recomendaciones, sugerencias y acciones de mejoramiento para la correcta ejecución del presente contrato y la articulación de las acciones de las partes que lo suscriben.
- ✓ Aprobar el plan de trabajo elaborado por las partes para desarrollar el proyecto objeto del presente convenio en el formato establecido por la Oficina de Planeación de la Alcaldía Local.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición, programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
- ✓ Revisar y aprobar las fichas técnicas de los elementos a entregar.
- ✓ Realizar reuniones periódicas de revisión del proceso de ejecución del objeto contractual y las acciones definidas en el anexo técnico.
- ✓ Revisar el avance de las actividades propias del convenio y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- ✓ Tomar medidas correctivas para superar las dificultades en la ejecución del convenio
- ✓ Revisar y dar concepto favorable previo a la suscripción de las prórrogas, suspensiones y modificaciones del contrato, si a ellas hubiere lugar y sin que ello modifique el objeto del convenio.
- ✓ Emitir concepto favorable a la aprobación del cronograma de actividades.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en la sesión o sesiones anteriores del Comité.
- ✓ Revisar, aprobar y coordinar las estrategias y acciones para comunicación, divulgación, promoción y seguimiento a las que haya lugar para darle máximo alcance al objeto del convenio.
- ✓ Las demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

Entregables Conformación Comité Técnico

PRODUCTO PARA ENTREGAR	MEDIO DE ENTREGA
Conformación del comité técnico de seguimiento.	Acta de conformación, que debe ser anexada al primer informe del ejecutor: cada una de las reuniones, actividades o decisiones llevadas a cabo por el comité, deberán estar soportadas por medio de actas de reunión, en donde se plasme lo sucedido durante cada sesión, así como los asistentes que acudieron a las mismas.
Sesiones de comité técnico.	Acta de reunión de cada sesión de comité técnico de seguimiento.

Nota 8: *La primera sesión del Comité debe darse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio y debe ser convocada por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión, quien se encargará de invitar formalmente a los integrantes que conformarán el mismo, de igual forma debe solicitar al Ejecutor para este primer Comité la proyección de los siguientes documentos: Plan Operativo y Cronograma Inicial de actividades del proyecto.*

Nota 9: *El ejecutor y el delegado del supervisor, desde su competencia como parte del comité, podrán invitar a otras instituciones que puedan prestar asistencia técnica y/o asesoramiento en las decisiones del comité técnico de seguimiento.*

Nota 10: *Se aclara que, si bien el comité técnico cuenta con potestad para realizar sugerencias, observaciones y recomendaciones, cualquiera que sea el caso para Modificaciones Contractuales estas deben ser presentadas por el supervisor mediante Memorando anexando la motivación y justificación de esta, para su evaluación y trámite correspondiente únicamente del equipo de Contratación del Fondo de Desarrollo Local.*

Nota 11. *La conformación del comité técnico será el mismo para las cinco iniciativas del convenio interadministrativo.*

15. INGRESO Y SALIDA DE ELEMENTOS A ALMACEN

El contratista debe realizar el apoyo y los documentos de soporte para el FDLAN, con el fin de garantizar el idóneo proceso de ingresos y egreso de aquellos bienes a suministrar solicitados en la ejecución del contrato a suscribir al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles, entre otros:

- Oficio con solicitud de ingreso
- Minuta del contrato
- Copia del acta de inicio del contrato
- Registro Único Tributario – RUT
- Facturas Originales
- Resolución de facturación
- Documento de Identidad del Representante Legal

De esta manera, es responsabilidad del Contratista efectuar la entrega en buen estado, nuevos y de primera calidad, los productos contratados, que cumplan a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas. En caso de ser necesario modificar una especificación de un elemento, éste solamente se podrá modificar con concepto favorable del Comité Técnico siempre y cuando la nueva especificación del elemento no desmejore la calidad del producto.

16. ENTREGA DE OBRAS.

Se deberá hacer un evento de cierre de la ejecución de las obras llevadas a cabo por las juntas de acción comunal del territorio, para ello el IDPAC dispondrá del recurso asignado por el FDLAN para las actividades de fortalecimiento de la participación incidente, el cual contempla además el seguimiento y acompañamiento en los 15 barrios del territorio durante la etapa de ejecución, recorridos para medir el avance de cada una de las intervenciones, logrando mitigar los riesgos que se puedan presentar. Es indispensable tener por parte del IDPAC registro fotográfico del antes y después de la intervención.

Esta entrega de obras deberá contar con una estrategia de medios, en donde se publicite lo que pasa en Antonio Nariño, con participación incidente de las comunidades y sus organizaciones.

17. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES DE AVANCE Y FINAL

17.1. Informes de Avance: Se deberá entregar informe de avance de forma mensual, de cada una de las organizaciones comunales, con sus respectivas evidencias y anexos a que haya lugar:

- Cronograma
- Registro fotográfico
- Ficha de intervención

17.2. Informe Final. (informe ejecutivo)

- **Descripción general del proceso**
- **Resultados e impacto**
- **Evaluación de los participantes**
- **Sostenibilidad o recomendaciones**

17. LIQUIDACIÓN

La forma como se liquidará el convenio se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el instructivo GCO-GCO-IN014 "INSTRUCCIONES PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O LIBERACIONES DE SALDO"

La liquidación se realizará dentro de los seis (06) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato/convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que la Entidad Ejecutora no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. la Entidad Ejecutora tendrá derecho a efectuar salvedades
a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los
18. aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Elaboró: Nidia Díaz – Contratista FDLAN
Revisó: Rafael Ricardo Villa Rojas – Profesional Contratista FDLAN
Aprobó: Jhonatan Lenis- Lider Planeación FDLAN